

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS MENDOZA Y HOTEL PORTAL DEL LAGO

Entre el **C.P.C.E., Consejo Profesional de Ciencias Económica de Mendoza**, representado por el Presidente, **Cdora. Evelina García Druetta**, DNI: 23.081.740, con domicilio legal en Avda. España 560 Ciudad de Mendoza, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte; y por la otra "**Portal del Lago Hotel**" Representado por el Responsable de Ventas **Natalia Baremberg**, en este acto por su DNI: 28.566.657 con domicilio legal en Gobernador Álvarez esquina Cabrera, Villa Carlos Paz, Córdoba, en adelante "**EL PRESTADOR**" se conviene en celebrar el presente acuerdo, el cual se registrá por las cláusulas siguientes.

Primero — Objeto

A través del presente convenio, se fijan los alcances y condiciones bajo las cuales **EL PRESTADOR** pondrá a disposición de los nuevos Matriculados Habilitados a partir del 2018 y Personal Estable del **EL CONSEJO**, un conjunto de beneficios vinculados a la provisión de servicios hoteleros. Dichos beneficios estarán orientados a posibilitar el acceso de los Matriculados a los servicios de **EL PRESTADOR** en condiciones especiales y estará basado en un trabajo sinérgico de ambas Organizaciones.

Segundo — Destino

Este convenio estará destinado a facilitar el acceso a servicios de hotelería a los Matriculados Habilitados y Personal Estable de **EL CONSEJO**. La ubicación de **EL PRESTADOR** es Gobernador Álvarez esquina Cabrera, Villa Carlos Paz, Córdoba.

Tercero — Definiciones

Matriculado Habilitado: Se considera Matriculados Habilitados a todo aquel matriculado que al realizar la consulta en la plataforma web provista por **EL CONSEJO** "Sistema de consulta de Estado de matriculados" dé como resultado la palabra HABILITADO.

Personal Estable: Se considera personal estable a toda aquella persona que se encuentre trabajando en relación en **EL CONSEJO** de dependencia al momento de acceder al beneficio.

Cuarto - Beneficios. Características de las acciones

Para el desarrollo del presente convenio **EL CONSEJO** se compromete a poner a disposición de **EL PRESTADOR** los siguientes servicios:

1. Difundir los beneficios de este Convenio a todos los Matriculados/Empleados Vía Web, correo electrónico, redes sociales, SMS o a través de cualquier otro medio de difusión existente o a implementarse.

2. Entregar al **EL PRESTADOR**, usuario y contraseña, para que el mismo pueda verificar en la plataforma “Sistema de consulta de Estado de matriculado” el estado de los matriculados que soliciten acceder al servicio brindado y beneficios asociados que le correspondan.

Como contraparte **EL PRESTADOR** deberá:

1. **EL PRESTADOR** debe brindar tarifas preferenciales a los Matriculados habilitados /Empleados estables de **EL CONSEJO** que deseen disfruten de los servicios que **EL PRESTADOR** brinda. Se otorga un descuento del 20% sobre la tarifa rack de alojamiento valido durante todo el año, no acumulable con otros descuentos y promociones y 10% de descuento sobre promociones de alojamiento únicamente para temporada baja, exclusivamente para reservas confirmadas directamente con el hotel.

2. Poner a disposición una estructura comercial y administrativa para el desarrollo de los objetivos establecidos en este convenio.

Quinto - Derechos

EL CONSEJO tiene derecho a hacer auditorias sistemáticas y periódicas sobre la plataforma web “Sistema de consulta de Estado de matriculados” para realizar estadísticas de las consultas realizadas sobre los matriculados por **EL PRESTADOR**.

Sexto - Cesión

En ningún caso y en ninguna circunstancia, **EL PRESTADOR** podrá ceder total o parcialmente los derechos del presente convenio.

Séptimo- Compromiso

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

Octavo — Publicidad y Promoción

Las partes no podrán usar el nombre, marcas, logos ni obras intelectuales de la otra parte en noticias, lanzamientos, artículos, folletos, materiales de promoción, avisos publicitarios y cualquier otro tipo de publicidad y promoción sin contar con la previa y expresa conformidad y aprobación de la otra parte manifestada por escrito. Las partes se reunirán periódicamente para establecer criterios y pautas publicitarias que eventualmente pudieran realizarse.

Noveno - Responsables

A efectos de coordinar las actividades pautadas entre las instituciones se nombran a las siguientes personas: **Cdora. Evelina García Druetta**, *presidenta del Consejo Directivo del C.P.C.E* y **Julieta Rossini**, *responsable de Grupos y Eventos del Portal del Lago Hotel*.

Décimo – Confidencialidad – Protección de datos personales

EL PRESTADOR acuerda usar la Información Confidencial provista por **EL CONSEJO** sólo en relación a los Servicios indicados en el presente convenio, y mantenerla en estricta confidencialidad y cuidado, con el mismo cuidado aplicado para proteger su propia información confidencial, asegurándose de que la Información confidencial no sea revelada a personas no autorizadas o utilizada en forma no autorizada tanto durante como después del término del presente convenio.

EL PRESTADOR acuerda devolver inmediatamente a **EL CONSEJO** toda la Información confidencial a la misma en Caso de producirse por cualquier causa la extinción del presente convenio, o bien en Caso de pedido escrito por parte de **EL CONSEJO**.

En tal sentido, **EL PRESTADOR** declara y garantiza que:

- a) utilizará o aplicará los Datos Personales y/o la Base de Datos Personales exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en un todo de acuerdo con las instrucciones impartidas por **EL CONSEJO**;
- b) se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus dependientes lo dispuesto en la ley 25.326 y concordantes y todas las obligaciones resultantes del presente acuerdo.
- c) observará y adoptará todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la Base de Datos Personales y de los Datos Personales almacenados en la misma, cuyo tratamiento realice **EL PRESTADOR**, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado;
- d) los Datos Personales y/o la Base de Datos Personales no serán cedidos, compartidos, transferidos y/o revelados a ninguna persona física o jurídica sin el previo y expreso consentimiento de **EL CONSEJO** y del Titular de los mismos;

EL PRESTADOR se compromete a mantener indemne a **EL CONSEJO** por cualquier reclamo que pudiera recibir de un cliente y/o de un tercero como consecuencia del incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente.

Décimo Segundo - Competencia.

Las partes se someten a la Competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando en este acto a cualquier otra ley, fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes se someterán voluntariamente a la competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

Décimo Tercero – Vigencia del acuerdo

El presente convenio estará en vigor a partir de su aceptación y firma y permanecerá vigentes **12 meses**. El mismo será **prorrogado automáticamente** por periodos similares.

Ambas partes se reservan el derecho de interrumpir este acuerdo sin que deba mediar razón o justificación alguna comunicada mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de 30 días, no existiendo derecho indemnizatorio alguno para cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los..... días del mes de..... de 2.019, en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.